

Viedma, 11 de noviembre de 2003.-

VISTO

La Ley N° 3186 de Administración Financiera, el Decreto N° 883/03,

CONSIDERANDO:

Que el artículo N°: 68° de la citada ley establece que la Contaduría General tendrá competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para la Administración Provincial, en ese marco prescribirá la metodología contable a aplicar, la periodicidad, la estructura y características de los estados contables y financieros;

Que por Decreto N°: 883/03 se aprueba el Reglamento Patrimonial de la Provincia de Río Negro, el cual establece en el artículo N°: 8°, que la Contaduría General dictará las normas relativas al clasificador de bienes, a la determinación del soporte de la información, los componentes del sistema, la carga y actualización de los inventarios;

Que resulta necesario adecuar las normas de la Contaduría General, relacionadas con la "Administración de los Bienes de la Provincia" (Titulo VIII, artículos N°: 88 a N°: 93 de la Ley N° 3186), para que las mismas guarden relación con el Clasificador de Gastos utilizado en el Sistema de Administración Financiera y Control "SAFYC", en lo que a exposición de información se refiere;

Que por razones operativas, es necesario suministrar a las jurisdicciones y entidades el tiempo necesario para hacer las adecuaciones que sean necesarias para exponer la información de acuerdo al nuevo formato. Por tal motivo la aplicación de esta norma se exigirá a partir del ejercicio 2004.-

Por ello y atento a las facultades conferidas:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Clasificador de Bienes que como Anexo I se agrega a la presente, que servirá de base para las registraciones del sistema patrimonial y será de uso general, único y obligatorio, para la Administración Provincial a partir del 01/01/2004.

ARTICULO 2º- Dejar sin efecto las instrucciones de los Formularios CG N° 225 y CG N°: 408, aprobados por Resolución C.G. N°: 143/00.

ARTICULO 3º- Apruébase las instrucciones para la confección de los formularios CG 225 “Evolución Patrimonial” (mensual) y CG N° 408 “Evolución Patrimonial” (anual) para la confección de la Cuenta General del Ejercicio y Balance de Ejecución Mensual, respectivamente y como Anexo II se incorporan a la presente.

ARTICULO 4- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: **144**

*Firmado: Director General de Registro Dn. Carlos E. Elfi. Contador General de la Pcia. Cr. GUILLERMO LEON
Publicada en Boletín Oficial N°4150 del 17 de Noviembre de 2003*

ANEXO I. Resolución CG N°: **144**

CLASIFICADOR DE BIENES DE LA PROVINCIA

BIENES DE USO

A efectos de compatibilizar la Contabilidad Patrimonial y la Presupuestaria, se dicta el presente "Clasificador de Bienes", teniendo en cuenta el "Clasificador de Gastos por objeto del Gasto" aprobado por Decreto N° 1457/97.

El Clasificador de Bienes de la Provincia, tiene por objeto servir de base para confeccionar el Inventario General de Bienes y los formularios CG N° 225 y CG N°: 408 de "Evolución Patrimonial" previsto en el Decreto N°: 883/03.

El Inventario General de Bienes comprende, el conjunto de bienes físicos e intangibles susceptibles de posesión estática que de acuerdo al artículo N°: 2342 del código Civil constituyen el Dominio Privado de la misma.

Los bienes de dominio privado de la Provincia se clasifican en los siguientes grupos (Dto 883/03): Bienes Preexistentes, Construcciones en Proceso, Maquinarias y Equipos, Equipo de Seguridad, otros Bienes de Uso y Activos Intangibles.

CAPITULO I

GRUPO 1. BIENES PREEXISTENTES:

A este grupo, lo integran los inmuebles por su naturaleza, de acuerdo a la definición del Código Civil (artículo N°: 2342). Son las cosas que se encuentran inmovilizadas por su adhesión física al suelo, en forma tal que esta adhesión tenga condición de perpetuidad. (Dto. N°: 1457/97).

1.1. - TIERRAS Y TERRENOS:

1.2. - EDIFICIOS E INSTALACIONES:

1.3. - OTROS BIENES PREEXISTENTES:

GRUPO : 2. CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Comprenden este grupo, los bienes que por el servicio específico a que están destinados, son estructurados con una determinada característica, encontrándose realmente inmovilizados por su adhesión física al suelo en forma tal que tenga el carácter de perpetuidad. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistemas de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida Tierras y Terrenos. (Dto. N°: 1457/97).

2.1.- CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

2.2.- CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO:

GRUPO: 3. MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Comprende este grupo, el conjunto de maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación, educativos, etc. (Dto.N°: 1457/97).

3.1. - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN:

3.2.- EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION:

3.3.- EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO:

3.4.- EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SENALAMIENTO:

3.5.- EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO:

3.6.- EQUIPOS PARA COMPUTACION:

3.7.- EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES:

3.8.- HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES:

3.9.- EQUIPOS VARIOS:

GRUPO :4 . EQUIPO DE SEGURIDAD

4.1.- EQUIPO DE SEGURIDAD:

Comprende este grupo, el equipamiento y armamento destinado al servicio de la Policía Provincial. Se podrán adquirir con cargo a esta partida equipos especiales, de duración superior a un año, necesarios para la protección industrial, de actividades de salvataje y bomberiles. (Dto N°: 1457/97)

GRUPO: 5. OTROS BIENES DE USO

Comprende este grupo, el conjunto de libros, revistas y otros objetos coleccionables, obras de arte, semovientes y otros, que por su distinta naturaleza es necesario dividir en los siguientes subgrupos: (Dto. N°: 1457/97).

5.1.- LIBROS, REVISTAS Y O/BS. COLECCIONABLES:

5.2.- OBRAS DE ARTE:

5.3. - OTROS BIENES DE USO:

5.4.- SEMOVIENTES:

GRUPO: 6. ACTIVOS INTANGIBLES

6.1 -ACTIVOS INTANGIBLES:

Comprenden este grupo, los derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Considerados bienes Inmateriales.(Dto. N°: 1457/97)

CAPITULO II

7.1 BIENES FUERA DE USO: De acuerdo al Reglamento Patrimonial vigente, comprende a los bienes, materiales o elementos en condición de “rezago”, aquellos cuya utilización no fuera posible o no conviniera económicamente a los intereses fiscales, como así también los desechos, desperdicios industriales descartables.(Dto. N°: 1457/97)

CAPITULO III

CONSTRUCCIONES EN PROCESO FINALIZADAS

Las construcciones que formen parte del “GRUPO 2: CONSTRUCCIONES EN PROCESO”, luego de finalizadas las misma, deberían dejar de integrar ese grupo para pasar a formar parte del “GRUPO I: BIENES PREEXISTENTES”.

El titular de la Jurisdicción o Entidad, luego de producido el Informe de Recepción definitivo firmado por autoridad competente, dispondrá el alta patrimonial de los bienes que se hayan generado por los procedimientos de Obras.

ANEXO II - Resolución CG N°: 144

CG 225 - EVOLUCION PATRIMONIAL (Mensual)

CG 408 - EVOLUCION PATRIMONIAL (Anual)

Se indicará el movimiento patrimonial registrado en cada organismo durante el Ejercicio, considerando las existencias iniciales, las altas producidas, las bajas registradas y el saldo al cierre.

- DETALLE. Se consignará el concepto por rubros de acuerdo al clasificador habilitado bajo el régimen patrimonial.

- EXISTENCIA AL INICIO .Existencia al cierre del período anterior.

-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ALTAS Se reflejarán las altas patrimoniales por la ejecución presupuestaria en el rubro Bienes de Uso.

- MODIFICACIONES NO PRESUPUESTARIAS- ALTAS- BAJAS Se reflejarán las altas/bajas patrimoniales extrapresupuestaria en concepto donaciones, venta, permutas, entre otros.

- EXISTENCIA AL 31/ .../0 .Existencia al cierre del período.

CONTADURÍA GENERAL.